



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Hipotecario
Radicado	05 088 40 03 002 2018-01446-00
Asunto	No se practica diligencia de remate

Realizando una inspección ocular de la publicación del cartel del remate allegado por la parte demandante para los efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta del bien objeto del litigio, avizora este estrado judicial que en él se enuncia las disposiciones del remate del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020, lo cual hace que se presente una confusión, esto es, no se sabe a ciencia cierta si el remate se practicará de manera virtual o presencial.

Po lo tanto, como en dicha publicación hay claridad de cómo será la asistencia de los oferentes a la audiencia de remate, se dispone:

1º No practicar la diligencia de remate programada para el 02/03/2021.

2º Ejecutoriado el presente auto asígnese una nueva fecha para llevar audiencia de remate en el presente asunto.

3º El auto en que fije dicha fecha se hará inclusión del medio a través del cual los oferentes podrán hacer sus posturas y el cómo podrán asistir a dicha audiencia, ya sea, por un medio virtual o de forma presencial. Lo último con el respectivo permiso del Consejo Superior.

4º La parte interesada deberá efectuar la publicación de acuerdo a lo dispuesto en la providencia que fije nueva fecha para subasta.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRÈS PARRA CARVAJAL
JUEZ